



GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV
RECIBIDO
05 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
13:27 HRS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
05 FEB. 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándonos para ello en la siguiente exposición de motivos:

PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:

PRIMERO.- Los menores constituyen el grupo más vulnerable de nuestra sociedad; su incapacidad natural y legal necesariamente representa compromisos y responsabilidades para aquellos encargados de salvaguardar sus derechos humanos.

SEGUNDO.- La agenda en materia de derechos humanos de los menores continúa con temas pendientes, esto debido a la falta de políticas públicas y un marco normativo capaz de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de este grupo vulnerable.

TERCERO.- De manera particular, el turismo sexual infantil es un tema que continúa desatendido en nuestra legislación penal, lo que representa un obstáculo para que las autoridades persigan y sancionen a todos los que incurran en estos lamentables actos.



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

Ante ello, la iniciativa que hoy se pone a consideración pretende reformar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para tipificar el delito de turismo sexual infantil.

ARGUMENTOS Y FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la explotación sexual comercial infantil es la utilización de los niños, niñas y adolescentes para la satisfacción sexual de y por adultos a cambio de remuneración en dinero o especie al niño/a, o a terceras personas. Constituye una forma de coacción y violencia contra los niños/as y se considera como una forma contemporánea de esclavitud.

Se trata de un fenómeno global, y es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas. Según Naciones Unidas, más de 2.4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de la trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral.

Los grupos considerados más propensos a ser víctimas de este fenómeno incluyen a las mujeres, niñas y niños, migrantes, indígenas, y en general, personas que no han tenido acceso a oportunidades y son víctimas de violencia; todas estas condiciones son aprovechadas tratantes, grupos de delincuencia organizada, o cualquier persona que a través de sus actos lacere los derechos humanos de estos grupos vulnerables.

Las modalidades en que se realiza esta grave violación de los derechos de la niñez son el turismo sexual, la demanda local de sexo con niños, niñas y adolescentes con la intervención de explotadores locales individuales y organizados, el tráfico con propósitos de utilizarlos en actividades sexuales, así como la divulgación de la pornografía vía internet.

De manera particular, retomaré la modalidad del turismo sexual infantil, el cual constituye un fenómeno mundial que afecta actualmente a casi todos los países, tanto a los emisores como a los receptores de turistas.

GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

Para este punto, es fundamental considerar que el impacto de la actividad turística va más allá del beneficio económico que obtienen aquellos que se dedican preponderantemente a estas actividades, el turismo afecta profundamente los entornos sociales y culturales de las comunidades y transforma sus estructuras sociales; incluso, puede llegar a propiciar ciertas actividades delictivas como la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

“Estas prácticas también entrañan serios riesgos que en el mediano y el largo plazo pueden dañar tanto la imagen de las organizaciones turísticas como del lugar de destino. La vinculación entre prostitución y turismo llega a minar progresivamente el desarrollo del turismo en los países donde se presenta desde sus mismas bases, porque tiende a dañar profundamente las estrategias orientadoras de ese desarrollo.

Tómese en cuenta que el turismo sexual genera estereotipos negativos muy difíciles de modificar en los destinos turísticos que socialmente son asociados con esa actividad, y que también degrada la imagen profesional de quienes trabajan en esa industria. Además, el turismo sexual provoca daños económicos, sociales, culturales y de salud en los países receptores que tardan muchos años en ser subsanados.”

Los turistas que participan en el comercio sexual forman parte de una amplia gama de grupos de explotadores sexuales de la infancia cuya participación relativa varía de país en país. Entre ellos, están los siguientes: clientes, viajeros de negocios, marineros, camioneros, trabajadores fronterizos, inmigrantes, soldados, expatriados, trabajadores sociales y personas que contratan personal doméstico, etc. Todos ellos pueden ser nacionales o extranjeros.

El sentido del anonimato del que puede gozar el turista durante su estancia en un país extranjero, y -muchas veces- su ignorancia respecto a la cultura del país que está visitando, le pueden conducir a involucrarse en ciertas prácticas sexuales que en su país de origen no hubiera estado dispuesto a realizar.¹

¹ Disponible en: <https://www.unicef.org>



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

SEGUNDO.- En un mapa realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia o Unicef sobre el problema de turismo sexual infantil, muestra que países como México, Brasil, Colombia, Argentina y Perú son los más afectados con este fenómeno.

La Comisión Unidos vs la Trata señala que México es considerado como el 2o a nivel mundial en turismo sexual de menores, sólo por debajo de países como Tailandia, donde el problema es fuerte.

A nivel local la Comisión Nacional de Derechos Humanos en un estudio realizado en el año 2014, detalla que, en los destinos de playa de la entidad oaxaqueña, al igual que otros de su tipo, está presente no sólo la explotación sexual y laboral de niños y niñas, sino también la trata de personas.

Manuel Garza Cepeda, investigador del Instituto de Investigaciones sociológicas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), realizó un estudio en cinco ciudades del estado: Oaxaca de Juárez, Santo Domingo Tehuantepec, Juchitán de Zaragoza y Santa Cruz Huatulco.

El análisis titulado Diagnóstico de la Explotación Sexual Comercial Infantil en Oaxaca, señala que "en Puerto Escondido existe la prostitución de menores de 18 años, fundamentalmente en la zona de la playa, más que en las calles. La circunstancia de ser un destino turístico implica la presencia constante de visitantes que introducen cambios importantes en la vida de los habitantes del lugar, como resultado de la interacción entre personas que llegan a Puerto Escondido exclusivamente en busca de actividades y servicios asociados a la actividad turística, alejados de las rutinas propias de la vida cotidiana".

Otro caso alarmante de explotación sexual comercial de menores se encontró en Huatulco: "en el área de La Crucecita, Huatulco, existe prostitución de menores en bares, cantinas y centros nocturnos, particularmente disfrazada bajo la forma de meseras y ficheras"²

² Disponible en: <https://www.elgraficodelacosta.com/turismo-sexual-de-menores-en-oaxaca-indicios-de-trafico-en-huatulco-y-puerto-escondido/>



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

TERCERO.- Ante este panorama tan lamentable y desolador, es momento de replantear las acciones que se están emprendiendo en la defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

No debemos olvidar que se trata de una responsabilidad conjunta que ejerce el Estado y todos aquellos encargados de su crianza y desarrollo, y que todos ellos asumen el enorme compromiso de trabajar para mejorar sus condiciones de vida y desarrollo en todas las esferas de su vida.

A nivel internacional, los Estados Partes que suscribieron la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989) se comprometieron a proteger a los menores de edad contra toda forma de explotación y abuso sexual.

Por otra parte, la convención 182 (1999) de la Organización Internacional del Trabajo define la explotación sexual como una de las peores formas de trabajo infantil.

A nivel nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;
- III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;
- IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.”³

A nivel local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, refuerza los objetivos trazados a nivel nacional en la tarea de garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

De manera particular, en su artículo cuarto establece que:

“Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.”⁴

CUARTO.- A pesar de los esfuerzos internacionales, nacionales y locales en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes al día de hoy nuestra legislación penal no tipifica el delito de turismo sexual infantil, lo que se traduce en un vacío legal que está siendo aprovechado por los turistas que encuentran en nuestro estado la oportunidad de

³ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_200618.pdf

⁴ Disponible en: http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/



GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

cometer estos atroces actos sin que sean sancionados por las autoridades encargadas de investigar y sancionar estas conductas.

En consecuencia, legislar para ampliar el marco de protección en materia de delitos cometidos en contra los derechos de los menores representa la oportunidad de incidir en el mejoramiento de sus condiciones de vida, garantizar que las autoridades contarán con mecanismos para su tutela y que las niñas, niños y adolescentes que son víctimas de estos delitos dejen de sufrir las terribles consecuencias de este fenómeno.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ÚNICO: Se reforma el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

TITULO SEXTO.

**Delitos contra la dignidad y el desarrollo de las personas
menores de edad o de quienes no tienen la capacidad para
comprender el significado del hecho.**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 194.-

(...)

ARTÍCULO 195.-

(...)

ARTÍCULO 196.-

(...)



**GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena**

ARTÍCULO 197.-

(...)

ARTÍCULO 198.-

(...)

ARTÍCULO 199.- Derogado.

ARTÍCULO 200.- Derogado.

ARTÍCULO 200 Bis.- Derogado.

ARTÍCULO 201.- Derogado.

ARTÍCULO 202.- Derogado.

ARTÍCULO 202 Bis.- Comete el delito de turismo sexual infantil quien financie, promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio, para que una persona viaje al interior o exterior del territorio del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.

A quien financie, promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio la realización de las conductas descritas en el párrafo anterior, se le impondrá de ocho a catorce años de prisión y multa de seiscientos a mil doscientos días de salario mínimo.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de otros delitos.

ARTÍCULO 202 Ter.- Las penas que resulten aplicables por los delitos previstos en este capítulo se aumentarán hasta en una mitad de su mínimo y su máximo, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Si el sujeto activo se valiese de la función pública, la profesión u oficio que desempeña, aprovechándose de los medios o circunstancias que ellos le proporcionan. En este caso, además, se le destituirá del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitará para desempeñar otro, o se le suspenderá del ejercicio de la profesión u oficio por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, que iniciará una vez haya cumplido la pena privativa de libertad.
- II. Si el sujeto activo del delito tiene parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en el cuarto grado, o parentesco civil, o habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima o tenga una relación sentimental o de confianza con el sujeto pasivo, o sea tutor o curador de la víctima. Además, en su caso, perderá la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, el derecho de alimentos que



**GRUPO PARLAMENTARIO DE
Morena**

- le correspondiere por su relación con la víctima y el derecho que pudiese tener respecto de los bienes de ésta; y
- III. Si el sujeto activo es ministro de un culto religioso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena